Señor CLAUDIO ARAYA SAN MARTIN Subsecretario de Telecomunicaciones Presente

De mi consideración:

Ant. 1) Ley 18.168, General de Telecomunicaciones.

2) Decreto Supremo Nº 4, de 2003, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Economía, Fomento y Reconstrucción, Reglamento que Regula el Procedimiento, Publicidad y Participación del Proceso de Fijación Tarifaria establecido en el Título V de la Ley Nº 18.168, General de Telecomunicaciones.

3)Resolución Exenta No. 392 de la Subsecretaría de Telecomunicaciones por medio de la cual se establece las Bases Técnico-Económicas Definitivas para el proceso tarifario de la Concesionaria Claro Comunicaciones S.p.A.

En representación de Claro Chile SpA., en adelante la Concesionaria, y en cumplimiento a lo establecido en las disposiciones citadas en los antecedentes, me permito informar que el 1 de mayo de 2023, se dará inicio del Estudio Tarifario en los términos establecidos en el artículo 30° I de la Ley 18.168, General de Telecomunicaciones y el numeral X.3. de las Bases Técnico – Económicas Definitivas para el proceso tarifario destinado a fijar la estructura de cobro, nivel y mecanismos de indexación de las tarifas de los servicios afectos a fijación tarifaria para el quinquenio 2024-2029 de la Concesionaria.

Atentamente,

Luis Aránguiz Silva Gerente de Cumplimiento Regulatorio y Concesiones

CLARO CHILE SpA.